

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Consacá

REF: Contestación demanda.
Demanda de Fijación de Alimentos No. **2021-0047**.
Demandante: Rubi del Carmen Rosero Guerrón.
Demandado: Juan Carlos Cuastumal Tupaz.

ÁLVARO ROBERTO MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.056 de Pasto, abogado titulado, en ejercicio y portador de la T. P. No. 134.212 del C. S. de la Judicatura; obrando como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS CUASTUMAL TUPAZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.287.707 de Aldana (N), en su calidad de demandado en el asunto de la referencia; dentro del término legal y mediante el presente escrito respetuosamente me permito interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN Y COMO SUBSIDIARIO EN APELACIÓN* contra el auto de 5 de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene por no contestada la demanda, recurso que se expone en los siguientes

SUPUESTOS DE FACTO

La apoderada de la demandante envió a mi poderdante por correo certificado a través de servientrega el escrito de demanda con sus anexos el día 20 de septiembre de 2021, según guía que adjunto e hizo llegar a su despacho.

Argumenta mi mandante que en la fecha antes mencionada no recibió ningún documento, es más según averiguaciones hechas por el en servientrega, le indicaron la guía de recibido y afirma que no conoce a la persona que firma dicha guía, por lo tanto nunca recibió ninguna documentación.

Me informa el demandado que el día 3 de octubre último llegó a su casa el mensajero de Servientrega y le entregó el sobre con la demanda y sus anexos, por lo tanto fue el propio demandado quien firmo la guía de recibido, pero el funcionario de la empresa de correos no le entregó copia de la guía. Ante esta situación, el demandado se contacto con el suscrito para contratar mis servicios y contestar la demanda de la referencia. El señor **JUAN CARLOS CUASTUMAL TUPAZ**, a través del suscrito contestó la demanda y propuso excepciones en el término legal y envié dicha contestación al correo electrónico del juzgado con tiempo oportuno.

En este orden de ideas podemos concluir que mi representado nunca recibió documentos, ni firmo la guía de 20 de septiembre de 2021, sino la guía de 3 de octubre del año en curso, y la contestación de la demanda realizada y enviada dentro del término legal, se hizo dentro de los diez (10) días hábiles para contestar.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Aceptar el presente recurso de reposición contra el auto calendarado 5 de noviembre del presente año, en el cual se tiene por no contestada la demanda, por cuanto dicha contestación fue presentada dentro del término legal y se ajusta a derecho.

SEGUNDA.- En virtud de lo anterior, muy respetuosamente le solicito a Usted señor Juez reponga o revoque el auto de 5 de noviembre, dentro del asunto de la referencia, por cuanto el memorial del suscrito enviado a su Despacho fue presentado dentro del término establecido por la Ley.

TERCERA.- En consecuencia, sírvase señor Juez, tener en cuenta el escrito de contestación de demanda presentado por el suscrito, las excepciones, las pruebas documentales aportadas y las testimoniales solicitadas en el mismo.

Atentamente,



ÁLVARO ROBERTO MUÑOZ

C. C. No. 12.980.056 Pasto

T. P No. 134.212 del C. S. de la Judicatura

RECURSO PROCESO No. 2021-0047

alvaroroberto muñoz <alvaroroberto3@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Consaca <j01prmpalconsaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

RECURSO.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)